



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 -2017-MPT



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en Sesión Extraordinaria del 04 de diciembre del 2017, el Expediente N° 23231-2017-MPT, y actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;



Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por ley;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prevé que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 9°, 39° y 40° concordantes con el artículo 69° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Local regular mediante ordenanza las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, el Artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 y sus modificatorias, ha establecido entre las competencias de las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte y tránsito terrestre, la de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago por infracciones de tránsito de su jurisdicción, siendo potestad de éstas otorgar beneficios respecto a las sanciones administrativas impuestas;

Que, con Oficio GG/SATT N° 1029-2017, de fecha 10 de octubre del 2017, contenido en el expediente 23231-17-MPT, la gerente General del Servicio de Administración Tributaria - SATT, presenta al Despacho de Alcaldía, el proyecto de Ordenanza Municipal sobre Descuentos de Papeletas por Infracciones de Tránsito y Transporte Público, remitido por los Representantes de la Central única de Transportes Trujillo – CUTT; así como los documentos técnicos y legales, a efectos de que se tome conocimiento de los mismos y se proceda con el trámite correspondiente;

Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo ha tomado en consideración el realizar una campaña de descuento especial en materia no tributaria con la finalidad de propiciar en los administrados el cumplimiento de dichas obligaciones, teniendo en cuenta la realidad socioeconómica de la provincia;

Que, se advierte de los motivos que sustentan la presente ordenanza, que ésta se encuentra enmarcada dentro de los principios de respeto a los Derechos Fundamentales de la Persona, No Confiscatoriedad, Legalidad, Reserva de Ley e Igualdad, base éste último para el otorgamiento de exoneraciones y beneficios tributarios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO



Que, con Oficio N° 1689-2017-MPT/GTTSV, del 18 de octubre del 2017, el Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, remite el Informe Legal N° 036-2017-MPT/GTTSV/OAL/NEVF, mediante el cual, la Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Transporte, opina que en tanto permita lograr la formalización adecuada de los transportistas que mantienen deuda por papeletas No Pagadas en el SATT, resultaría procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, evaluado, graduado y analizado por los especialistas en tributos del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo (SATT);

Que, mediante Informe Legal N° 2113-2017-MPT/GAJ, del 20 de noviembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que con el proyecto de ordenanza se pretende que los transportistas de la ciudad de Trujillo cumplan con sus obligaciones pendientes de pago y puedan regularizar su situación de morosidad, incentivando de esta manera la formalidad del servicio que prestan y así como también contribuir al aumento de la recaudación por el concepto de papeletas de tránsito, cuyo índice de morosidad es bastante alto, es que dicho proyecto de ordenanza resulta procedente, por lo que recomienda que sea puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;



Que, mediante Dictamen N° 049-2017-MPT/COAFPOD, la Comisión de Administración, Contabilidad, Finanzas, Planificación y Presupuesto, Organismos Descentralizados, se pronuncia recomendando que el Concejo Municipal apruebe la Ordenanza Municipal sobre descuentos de papeletas por infracciones de tránsito y transporte público;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de la fecha, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN EXCEPCIONAL DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Deuda No Tributaria



Se otorgarán descuentos en el pago del valor de las multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, y al Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público, los mismos que se harán efectivos conforme a las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente ordenanza, sea que se encuentren en estado ordinario o en cobranza coactiva, excepto de aquellas deudas que hayan sido objeto de impugnación o aquellas con medida cautelar efectiva bajo cualquiera de sus formas.

CAPÍTULO II

DESCUENTO EN EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y AL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Artículo 2º. Beneficio de Descuento en el Pago de Multas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y/o Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo

El beneficio de descuento del pago en Multas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y/o Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público de Personas de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

SERVICIO DE GESTIÓN
DOCUMENTARIA E INFORMACIÓN
SATT MESA DE PARTES
06 DIC. 2017
ZOILA CASTILLO GARCÍA

Provincia de Trujillo, se otorgará al saldo insoluto de la deuda siempre y cuando se efectúe el pago íntegro y al contado dentro de la vigencia de la presente ordenanza, y de acuerdo al siguiente detalle:

**PORCENTAJE DE DESCUENTO EN EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES
AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y/O REGLAMENTO DE
FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS DE
LA PROVINCIA DE TRUJILLO**

AÑO DE IMPOSICION	% DE DESCUENTO
Hasta el 31 de diciembre del 2015	70%
Desde el 01/01/2016	50%

El citado beneficio también comprende a las infracciones impuestas durante la vigencia de la presente ordenanza, salvo que opten por el régimen de gradualidad establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016 – 2009 – MTC y sus modificatorias.

Artículo 3º. De las Costas Coactivas

Solo para el caso de deudas que se encuentren en cobranza coactiva por multas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, y al Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Trujillo, de no haberse trabado medida cautelar efectiva, el monto por concepto de costas será de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Soles).

Artículo 4º. De los Pagos Parciales

Para el caso de las deudas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, y al Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Trujillo, que hubieren realizado pagos parciales del monto total, el porcentaje de deducción se aplicará sobre el saldo existente a la fecha de pago.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Oficina de Control de Deuda del Servicio de Administración Tributaria – SATT, será la encargada de actualizar la información en el Sistema de Rentas, así como en el Sistema de Papeletas de Multas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y al Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público.

SEGUNDA.- Los Beneficios No Tributarios contenidos en la presente ordenanza, tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.



[Handwritten signature]

ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 06-12-17